

ACUERDO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN QUE MODIFICA LA ORDEN DE 6 DE MARZO DE 2026, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE INCENTIVOS DEL PLAN RENOVE VEHÍCULOS ANDALUCÍA.

El decreto del Presidente 9/2026, de 9 de julio, por el que se crean las Vicepresidencias y se reestructuran las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Andalucía, atribuye en su artículo 11 a la Consejería de Universidad, Industria, Energía e Innovación, las competencias en materia de actividades energéticas y mantiene adscrita a la Agencia Andaluza de la Energía.

En este sentido, en virtud del Decreto 198/2026, de 30 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Industria, Energía e Innovación, se adscribe a la Viceconsejería la Agencia Andaluza de la Energía, creada por la Ley 4/2003, de 23 de septiembre, para coordinar y fomentar los objetivos establecidos en la política energética de la Administración de la Junta de Andalucía. La Agencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.q. de dicha Ley y del artículo 3 y 5.1.q) de sus Estatutos aprobados por el Decreto 21/2005, de 1 de febrero, tiene atribuida la tramitación y resolución de los programas de incentivos.

Mediante Orden de la Consejería de Industria, Energía y Minas de 6 de marzo de 2026, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos del Plan Renove Vehículos Andalucía (BOJA número 47 C1, de 10 de marzo de 2026), y mediante Resolución de 12 de marzo de 2026, de la Agencia Andaluza de la Energía se convocan para el año 2026 los incentivos ligados a la movilidad eficiente en Andalucía (BOJA número 50 C1, de 13 de marzo de 2026). El plazo de presentación de solicitudes comenzó el día 15 de abril de 2026 y permanecerá abierto hasta que se declare su conclusión por resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía mediante Resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y, en su defecto, finalizará el 30 de septiembre de 2026.

Con base a los objetivos de la Estrategia Energética de Andalucía 2030, el objeto de la orden es la concesión de incentivos dirigidos al fomento de la renovación de vehículos, mediante la adquisición de vehículos nuevos no electrificados de alta eficiencia energética y bajas emisiones de CO₂, y a su vez eliminar de la circulación los menos eficientes y más contaminantes dirigido a las personas trabajadoras autónomas. Con ello se contribuirá a facilitar el acceso a una movilidad sostenible y a un parque de vehículos más seguro y ambientalmente respetuoso.

Transcurridos cinco meses desde que se publicaran las citadas bases reguladoras, se ha advertido la necesidad de modificar determinados apartados a fin de adaptarlos a la situación actual del mercado de la automoción y a la demanda actual de incentivos, con el fin de ejecutar de manera eficiente el presupuesto de 2026, considerando que el programa está financiado con fondos de la Junta de Andalucía.

Así, por un lado, se hace necesario modificar el apartado 2a) 1º del Cuadro Resumen relativo a los conceptos subvencionables, en particular a la condición técnica referida a las emisiones de los



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JORGE ANGEL PARADELA GUTIERREZ	05/08/2026	
	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES		
VERIFICACIÓN	Pk2jmAKEBXRHTD4FPGWDT2BFUMLVMS	PÁG. 1/3	



vehículos objeto de los incentivos con el fin de adaptar el citado requisito a la actual demanda del mercado de vehículos en relación con los vehículos tipo furgonetas (N1) donde se comprueba una mayor demanda de aquellos con valor de emisiones inferiores o iguales a 159 g CO₂/km.

Igualmente se modifica el apartado 3 del Cuadro Resumen relativo al régimen jurídico específico aplicable al objeto de adaptarlo a los nuevos beneficiarios personas físicas que no ejercen actividad económica, estableciendo que para estas se aplicará lo dispuesto en las bases reguladoras.

Asimismo, se modifica el apartado 4.a).1º del Cuadro Resumen relativo a las personas o entidades que podrán solicitar subvenciones, añadiendo a los actuales beneficiarios, personas físicas que ejercen actividad económica, las personas jurídicas que realicen una actividad económica y las personas físicas que no ejercen actividad económica.

Por otro lado, se modifica el apartado 4.a) 2º del Cuadro Resumen relativo a los requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención, flexibilizando los mismos al no exigir que el vehículo a renovar tenga que ser propiedad del beneficiario del incentivo y adaptando también, por concordancia con lo anterior, la redacción del apartado 25.f). 3º. d). De esta manera se amplía el abanico de potenciales beneficiarios sin dejar de cumplir con el mismo objetivo. También se establecen los requisitos que deben cumplir las personas jurídicas que realicen una actividad económica.

Se modifica el apartado 4.e) del Cuadro Resumen relativo a las personas o entidades obligadas a relacionarse a través de los medios electrónicos, al objeto de adaptarlo en lo relacionado con las personas físicas que no ejercen actividad económica, que podrán presentar y tramitar electrónicamente su solicitud o presentarla en los lugares y registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y adaptando también, por concordancia con lo anterior, la redacción del apartado 10.c).

Por último, se modifica el apartado 5.a) del Cuadro Resumen relativo a la cuantía del incentivo, incrementándose esta hasta 4.000 euros por vehículos y en consecuencia, en la disposición transitoria única se establece que al aumento de los incentivos se podrán acoger tanto las nuevas solicitudes que se presenten como aquellas que se encuentren en tramitación a la fecha de entrada en vigor de esta orden y aquellas sobre las que haya recaído resolución de concesión.

Estas modificaciones permitirán impulsar un mayor número de solicitudes de incentivos y alcanzar el objetivo último del programa de renovar la actual flota de vehículos de Andalucía y de reducción de emisiones, contribuyendo al desarrollo económico y social de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Así mismo, se incluye un régimen transitorio que permita su aplicación, no solo a las nuevas solicitudes que se presenten desde la adaptación de la correspondiente convocatoria, sino también a aquellas solicitudes presentadas desde el 15 de abril de 2026 en las que, habiendo recaído resolución de concesión, se acredite el cumplimiento de las nuevas condiciones dentro del correspondiente plazo de justificación.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JORGE ANGEL PARADELA GUTIERREZ	05/08/2026	
	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES		
VERIFICACIÓN	Pk2jmAKEBXRHTD4FPGWDT2BFUMLVMS	PÁG. 2/3	



Por último, se estima necesario tramitar el presente expediente con carácter de urgencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 45 bis de la Ley 6/2006, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dicha urgencia se fundamenta en el escaso número de solicitudes presentadas hasta la fecha y en la proximidad de la finalización del plazo de presentación, fijado para el 30 de septiembre de 2026, con el fin de garantizar una ejecución eficaz y adecuada del programa. A su vez, la financiación de este programa procede de fondos propios de la Junta de Andalucía y la concesión y el pago de las ayudas se debe llevar a cabo dentro de los plazos establecidos en las bases reguladoras. La pérdida de créditos presupuestarios por falta de tiempo material para ejecutar las ayudas constituye por sí sola un motivo extraordinario y sobrevenido que hace imprescindible la reducción de plazos prevista en la tramitación urgente.

En conjunto, estos elementos permiten afirmar que concurren circunstancias extraordinarias, imprevisibles en su intensidad y relevancia, cuya concurrencia exige la aprobación urgente de la presente orden para asegurar la eficacia de las políticas públicas asociadas a la eficiencia energética, la competitividad empresarial y la sostenibilidad ambiental.

Vista la propuesta que antecede del Sr. Viceconsejero de la Consejería de Universidad, Industria, Energía e Innovación, así como la documentación anexa, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.bis de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 4 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y la disposición adicional primera de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva,

ACUERDO

PRIMERO.- INICIAR el oportuno expediente para la tramitación del proyecto de orden por el que se modifica la Orden de 6 de marzo de 2026, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos del Plan Renove Vehículos Andalucía.

SEGUNDO.- DECLARAR la tramitación de urgencia del presente expediente, en uso de la habilitación prevista en el 45.bis de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, lo cual implicará reducir a siete días hábiles los trámites de audiencia e información pública y a la mitad los plazos para la emisión de los informes preceptivos y ello ante las circunstancias extraordinarias que suponen la necesidad de llevar a cabo la ejecución efectiva de los créditos disponibles, adaptarse a las demandas actuales del mercado, favorecer el desarrollo económico y social y seguir contribuyendo a la urgente necesidad de reducir las emisiones de CO₂.

EL VICECONSEJERO

EL CONSEJERO DE UNIVERSIDAD, INDUSTRIA, ENERGÍA E INNOVACIÓN

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JORGE ANGEL PARADELA GUTIERREZ	05/08/2026	
	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES		
VERIFICACIÓN	Pk2jmAKEBXRHTD4FPGWDT2BFUMLVMS	PÁG. 3/3	